

Siendo necesario la contratación del servicio "ASESORÍA JURÍDICA PARA MUJERES Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS" se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 142.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que todas aquellas personas o entidades interesadas puedan presentar sus ofertas.

1. Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo del contrato: Servicios.
- b. Descripción del objeto: La prestación del servicio denominado "ASESORÍA JURÍDICA PARA MUJERES Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS", conforme al Anexo que se acompaña al presente anuncio.
- c. Duración del contrato: Desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Procedimiento: Contrato menor.
- b. Forma: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base o tipo de licitación.

Importe: DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900 €), I.V.A excluido.

5. Criterios de valoración de las ofertas.

Los establecidos en la cláusula octava de los criterios técnicos del Anexo que se acompaña al presente anuncio.

6. Presentación de ofertas

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de diciembre de 2015.
- b. Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla. Registro General.
 - ii. Domicilio: Plaza de España 1.
 - iii. Localidad y código postal: 28840 Mejorada del Campo.

Mejorada del Campo, 14 de diciembre de 2015

LA PRESIDENTA


Sonia Redondo González

ANEXO I

CRITERIOS TÉCNICOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO ASESORIA JURIDICA PARA MUJERES Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente documento regular los criterios técnicos que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado SERVICIO DENOMINADO ASESORIA JURIDICA PARA MUJERES Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS en la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada - Velilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Objeto del Servicio

Facilitar un servicio de proximidad dirigido especialmente a mujeres y colectivos desfavorecidos que pueda asesorarles en los procesos jurídicos. Además de ser un complemento a la intervención social del centro público de servicios sociales.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Personal necesario para la realización del servicio:

- Dos Licenciados en Derecho

Horas de servicio:

- 8 horas semanales durante todo el año.

Distribución horaria:

- Un día en semana (miércoles).
- Dos horas de servicio en el municipio de Velilla de San Antonio (un profesional)
- Dos horas de servicio en el municipio de Mejorada del Campo (un profesional)
- Dos horas de servicio en el municipio de Mejorada del Campo (dos profesionales)

Desarrollo de la actividad:

El acceso de los/as ciudadanos/as al servicio es directo con cita previa; aun así, por la premura de casos de Servicios Sociales, este servicio público puede derivar a ciudadanos como parte de su intervención.

El servicio de asesoría informará de los procesos jurídicos y elaborará todos aquellos documentos que los ciudadanos necesiten para emprender cualquier procedimiento judicial. Sus competencias quedan limitadas a los pasos previos o al asesoramiento y la información durante el proceso siempre y cuando la implicación del profesional se ajuste a estos términos.

El asesoramiento que se llevará a cabo, albergará, principalmente, los siguientes



ámbitos:

- Derecho civil.
- Derecho penal.
- Derecho laboral.
- Extranjería.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La Empresa adjudicataria presentará al final del contrato una memoria donde haga una exposición cuantitativa y cualitativa del servicio y hará entrega a la Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales Generales "Mejorada-Velilla" de cualquier documento que genere dicho contrato.

En dicho informe realizará una propuesta donde describa el funcionamiento del servicio y la cobertura que éste ha realizado.

La entidad adjudicataria tiene la obligación de tener un archivo en el que se custodian los expedientes de los ciudadanos que han sido beneficiarios del servicio. A la finalización del contrato los datos que obran en su poder deben ser administrados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla.

La entidad adjudicataria se hará cargo de todo el material que precise para el desarrollo del servicio.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de informar a la Mancomunidad de Servicios Sociales de todos los cambios que se puedan producir en el servicio con anterioridad para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la Dirección técnica de la Mancomunidad y a las Concejalías de Servicios Sociales de ambos Municipios.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de este Pliego tendrá una duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Este contrato no podrá ser objeto de prórroga y en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente la prestación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRECIO

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900 €), I.V.A. excluido.



CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 51 puntos según el siguiente desglose)

- Asesoramiento al equipo de Servicios Sociales: cada 10 horas de asesoramiento 2 puntos hasta un máximo de 30 puntos.
- Cobertura de todos los días del año y sustitución de festivos y época de vacaciones: 21 puntos.
- Formación jurídica a los profesionales: por cada curso de 6 horas 5 puntos con un máximo de 10 puntos.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 49 puntos según el siguiente desglose)

B.1. METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. Será valorada, hasta un máximo de CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS, entre otros:

- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Máximo 30 puntos.
 - Finalidad del proyecto. 3 puntos.
 - Objetivos del proyecto. 3 puntos.
 - Planificación general del proyecto. 6 puntos.
 - Desarrollo de las actuaciones del proyecto. 6 puntos.
 - Metodología que se aplica. 6 puntos.
 - Procedimiento de coordinación que establece. 3 puntos
 - Criterios de evaluación. 3 puntos.
- El desarrollo de la labor del personal que va a desarrollar cuantas acciones se hayan expuesto, así como otros recursos materiales que se dispongan para el correcto funcionamiento del proyecto. Máximo 15 puntos.
 - Descripción de funciones a desarrollar por el personal. 8 puntos.
 - Actividad del personal de la entidad o empresa que recaiga directamente en la ejecución del proyecto. 3 puntos.
 - Medios materiales a disposición del proyecto. 4 puntos.
- Así como las medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar. Máximo 4 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos, y por tanto, se considerará como la oferta económica más ventajosa.

En caso de producirse empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera

obtenido la mayor puntuación en los criterios cuantificables automáticamente y, de persistir el empate, se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean precisos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA DÉCIMA. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, la Mancomunidad será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado y protección de datos de carácter personal

Mejorada del Campo, 11 diciembre de 2015

La Directora de la Mancomunidad


Mar Cercadillo Isla